COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS **COVID-19**

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de mayo de 2021

CESC/N.°285/2021

Señora Directora General

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, en respuesta a la Nota DPC N.° 62/2021 de fecha 20 de mayo del 2021.

En la citada nota, la Directora General de la DIBEN, Lic. Carmen Corina Alonso, se dirige al coordinador de esta Comisión y remite antecedentes del proceso de compra llevado a cabo por DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN) y denominado: "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID 19", CVE 02/21, según lo que a continuación se lee:

> **La que suscribe, Lic. Carmen Corina Alonso**, en mi carácter de Directora General y Presidenta del Consejo de Administración de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, me dirijo a usted y por su digno intermedio a los demás miembros de la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19 (C.E.S.C.), a fin de solicitar una vez se considere procedente la emisión del "Certificado de Admisibilidad" del presente llamado denominado C.V.E. N° 02/21 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la Lucha contra la Covid-19" – ID N° 398.159, en cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Decreto N° 3582/2021 de fecha 06 de marzo de 2020 *"Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID-19 (CESC), para acompañar al Ministerio de Salud Público y Bienestar Social y a Organismos y Entidades del Estado en los procesos de adquisiciones de bienes e insumos necesarios para la atención del estado de emergencia declarado por la Ley N° 6524/2020 y se establecen medidas de transparencia complementarias"*; en tal sentido paso exponer las siguientes manifestaciones y consideraciones al respecto:

En torno a la necesidad de la adquisición se evidencias las siguientes manifestaciones:

> La necesidad Institucional de vital importancia para los fines e intereses de la DIBEN, que se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos para el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia del COVID – 19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.
>
> En tal sentido, se considera fundamental la implementación de medidas de urgencia para la obtención de los medicamentos y demás subsidios a favor de los/las beneficiarios/as que cuentan con pacientes afectados con el diagnóstico COVID – 19, dentro de nuestro país, allanando todo obstáculo y recurriendo a todos los resortes jurídico administrativo que aseguren los derechos y garantías constitucionales que vayan en detrimento de los mismos.
>
> Es importante llevar a consideración el quiebre de stock de medicamentos en las farmacias de los hospitales dependientes del MSPyBS, con lo cual en la actualidad la DIBEN es recurrida por parte de la ciudadanía en estado de vulnerabilidad aquejada por la Pandemia COVID-19, y como consecuencia lógica la circunstancia de la misma se agravó sumando la demanda de solicitudes de ayuda en nuestra institución redoblando esfuerzos inclusive en los Recursos Humanos y horarios de trabajo.
>
> En tal sentido, se considera fundamental la implementación de medidas de urgencia para la obtención de los medicamentos y demás subsidios a favor de la ciudadanía que cuenta con pacientes afectados con el diagnóstico COVID – 19, dentro de nuestro país.

En la misma consta la siguiente conclusión:

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Lic. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

ÑANGAREKO HA TEKOAT MOAKÃHA
DIRECCIÓN BENEFICIE Y AYUDA
MESA
Nº 260/2021

> Por todo lo expuesto, la DCP Institucional vista su planificación, los antecedentes y fundamentos aducidos que hacen justa referencia a la necesidad de realizar el llamado citado en la modalidad por "Vía de la Excepción", recurrimos a la Comisión solicitando sus buenos oficios a fin de que de curso al estudio de admisibilidad y la posterior emisión de la constancia en el caso que así lo considere procedentes.
>
> Entendemos que la solicitud de la emisión de la constancia no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

A dicha nota se adjuntan los antecedentes de la mencionada CVE 02/21, el dictamen de precios, el pliego de bases y condiciones así como otras documentaciones.

Asimismo, conforme a la búsqueda hecha en el portal web de la DNCP, se trata de una compra por vía excepcional, CVE, con difusión posterior. Según se observa en la siguiente imagen:

> **ART. 33, INC. G**
>
> COVID-19
>
> CVE Nº 02/2021 "Adq. por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la Lucha Contra la COVID 19"
>
> **Convocante:** Dirección de Beneficencia / Entes Autónomos y Autárquicos
>
> **Estado:** En Evaluación (Cerrada)
>
> **Categoría:** 17 - Equipos, Productos e instrumentales Médicos y de Laboratorio. Servicios asistenciales de salud
>
> **Fecha de Apertura de Ofertas:** miércoles, 12 de mayo de 2021 - 10:00
>
> **Fecha de Publicación:** 10-05-2021
>
> Descargar Base Concursable
>
> **Datos del Contacto**
>
> **Nombre del Contacto:** CARMELO RAMÓN TORRES MARECOS
>
> **Correo Electrónico:** carmelortm@gmail.com
>
> **Teléfono:** 021442247

En concreto, la autoridad de dicha dependencia solicita a esta Comisión la emisión del "Certificado de Admisibilidad" sobre el proceso de contratación antes individualizado y por el que se pretende la adquisición de medicamentos por un valor estimado de G. 2.322.880.000 (Guaraníes Dos mil trescientos veinte y dos millones ochocientos ochenta mil).

La competencia de esta Comisión ha sido establecida en el Artículo 1 del Decreto 3582/20, en los siguientes términos: *"Constitúyase la Comisión de Supervisión y control de Compras Covid 19 (CESC), con el objeto de brindar apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a otras entidades públicas prestadoras de servicios de salud, en la supervisión, control y seguimiento de los procesos de compras de insumos y servicios necesarios para la contención de la pandemia de coronavirus (Covid 19), así como los estudios de admisibilidad a los procesos solicitados por vía de la excepción por los Organismos y Entidades del Estado, invocados por la urgencia impostergable del Coronavirus (Covid 19)"*.

Razonando sobre lo dispuesto en la norma se tiene que las facultades de supervisión y control de esta Comisión en todas las etapas de un proceso de contratación están circunscritas a aquellas adquisiciones llevadas adelante por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y solo respecto a operaciones de compra destinadas a la atención de la pandemia.

Por su parte, las compras que estén destinadas a la atención de la pandemia y que sean llevadas a cabo por otros organismos o entidades del Estado, invocando la causal de urgencia impostergable, solo corresponde a la CESC la realización del análisis de admisibilidad y la emisión o no del certificado para su presentación a la DNCP.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

MANGARE
HA TEKOA
MOAKÁHA
DIRECCIÓN
BENEFICIO
Y AYUDA
MES.
Nº 260/2021

De los datos extraídos se deduce que la presente compra está claramente destinada a atender la pandemia pues, se busca adquirir medicamentos para el tratamiento de pacientes internados en hospitales de contingencia con diagnóstico de COVID 19. Se menciona además que por el quiebre de stock en las farmacias del MSPBS la ciudadanía recurre a dicha institución con la intención de cubrir la petición de las recetas médicas indicadas para sus parientes internados.

Ahora bien, respecto a la urgencia debe decirse que no se encuentra entre la documentación adjunta el dictamen de la dependencia de la convocante, en el cual deben volcarse los fundamentos que justifiquen la necesidad imperiosa de acuerdo a los términos fijados en la ley, decreto reglamentario y normativas vigentes. Sin embargo, el contexto revelado en el párrafo anterior no necesita ser demostrado pues, se trata de un hecho que no escapa al conocimiento de todos los paraguayos a razón de la constante información brindada por entes públicos y privados. De igual manera el aumento de casos y la cantidad de internados con el diagnóstico COVID 19 es un dato publicado a diario por la cartera de salud.

Lo plasmado en el párrafo precedente lleva a entender, a los miembros de esta Comisión, que están dados los parámetros que hacen a un caso de urgencia impostergable, aunque se recomienda el cumplimiento de los lineamientos legales y normativos en torno a la expedición del dictamen de justificación.

Ahora bien, la DIBEN no presta servicios de salud, por lo cual su petición de compra cabe en la segunda parte del artículo transcrito; es decir, se trata de una entidad u organismo del Estado que invocó la urgencia impostergable para realizar una adquisición enmarcada en la enfermedad motivo de la pandemia.

Con base en dicho razonamiento, solo corresponde a esta Comisión efectuar el análisis de admisibilidad de la compra. Otorgándose, de acuerdo a lo antes visto y a las fundamentaciones esbozadas, la CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD para el proceso CVE 02/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS" con ID 398159 llevado por la DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL.

En el mismo sentido, se deja en claro que no corresponde realizar verificación de las demás documentaciones adjuntas ni en las siguientes etapas de esta compra, que es responsabilidad exclusiva de la máxima autoridad institucional, quien ha debido y deberá observar las normas vigentes así como las resoluciones normativas que rigen las adquisiciones públicas.

En conclusión, esta Comisión emite CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD de acuerdo a los párrafos que antecedente no quedando intervenciones pendientes en la presente compra.

Sin otro particular, nos despedimos con consideración más distinguida.

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

A su Excelencia

Lic. Carmen Corina Alonso, Directora General
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social

En su despacho.

ÑANGAREKO
HA TEKOATY PYTYVÕ
MOAKÃHA
DIRECCIÓN DE
BENEFICIENCIA
Y AYUDA SOCIAL

3

MESA DE ENTRADA
Nº 260 / 21 Fecha: 25/05/2021
Hora: 09:25
Encargado/a